



**ORDENANZA REGULADORA DE LOS PRECIOS PUBLICOS
POR VISITA Y UTILIZACION DE LOS RECURSOS TURISTICOS
Y CULTURALES DE TITULARIDAD DE LA DIPUTACION
PROVINCIAL DE PALENCIA.**

ARTICULO 1. OBJETO.

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación del régimen jurídico de los precios públicos por la visita y utilización de los recursos turísticos y culturales de titularidad de la Diputación Provincial de Palencia, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 2 y 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

II. CONCEPTO.

ARTICULO 2.- EXIGIBILIDAD.

1.- Los precios públicos regulados en la presente Ordenanza serán exigibles por la visita o, en general, la utilización de acuerdo con su naturaleza y con las disposiciones que al efecto apruebe la Diputación Provincial de Palencia, de los recursos turísticos y culturales de titularidad de la Diputación Provincial o los que esta gestione por cualquier título.

2.- A efectos de la presente Ordenanza, tendrán la consideración de “recursos turísticos y culturales” los lugares naturales, edificios e instalaciones en general que sean propiedad de la Diputación Provincial de Palencia o sobre los que esta ostente un derecho real de carácter privado o administrativo y que se destinen, en atención a sus características culturales, históricas, artísticas o naturales, a su visita y utilización con fines culturales por el público.

III.- OBLIGADOS AL PAGO.

ARTICULO 3.- OBLIGADOS AL PAGO.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 43 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, están obligados al pago quienes hagan uso de las instalaciones turísticas y culturales en los términos establecidos en el artículo anterior.

IV.- DEVENGO.

ARTICULO 5.- DEVENGO.

La obligación de pagar los precios públicos nace desde el momento que se solicite la visita o utilización del correspondiente recurso turístico de la Diputación

V. CUANTIA

ARTICULO 6.- FIJACION.



1.- La cuantía de los precios públicos por la utilización de los recursos turísticos y culturales de la Diputación de Palencia será fijado por la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con las previsiones establecidas en este artículo.

2.- Para la aprobación de modificaciones en las tarifas vigentes en cada momento, será preceptiva la formulación de una memoria económico-financiera que determine el grado de cobertura previsto de los costes de gestión de los recursos turísticos y culturales correspondientes.

En el supuesto de que, de lo establecido en la memoria regulada en el párrafo anterior se dedujera que el importe de los precios públicos correspondientes no es suficiente para la cobertura de los costes, el Servicio competente emitirá informe en el que se justifiquen las razones sociales, culturales, benéficas o de interés público que justifiquen este hecho.

3.- Podrán fijarse importes diferentes para colectivos en los que concurran circunstancias sociales o culturales o de promoción turística de la Provincia que lo aconsejen, previo informe justificativo de la necesidad de la medida.

4.- La Junta de Gobierno Local, cuando razones de promoción del turismo o de optimización de los recursos turísticos lo hagan aconsejable, podrá establecer bonos u otro tipo de autorizaciones de acceso que permitan la entrada a varios recursos turísticos y culturales, el acceso indistinto a cualquiera de ellos, o la visita sin limitaciones durante un periodo de tiempo determinado.

4.- Cuando razones objetivas de interés público, y debidamente acreditadas, así lo aconsejen, podrá declararse la gratuidad del acceso a los recursos objeto de la presente Ordenanza. La gratuidad podrá establecerse con carácter general para días determinados o para colectivos en los que concurran alguna de las circunstancias enumeradas en el apartado anterior.

VI.- VENTA DE OBJETOS DE MERCHANDISING VINCULADOS A LOS RECURSOS TURISTICOS Y CULTURALES DE TITULARIDAD DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

ARTICULO 7.- OBJETOS DE MERCHANDISING.

Los precios de los objetos de merchandising que se pongan a disposición de los visitantes de los recursos turísticos y culturales de la Diputación Provincial serán fijados por la Junta de Gobierno Local.

Su importe no será en ningún caso inferior al precio de adquisición de los mismos.

DISPOSICION DEROGATORIA.

1.- Quedan derogada las Ordenanzas fiscales reguladoras de la Tasa por visitas a las villas romanas de La Olmeda, Quintanilla de la Cueva y Cueva de los Franceses y de la Tasa del Bono Turístico .



2.- La delegación efectuada por el Pleno en sesión de 17 de Octubre de 2001 en la Junta de Gobierno Local en materia de fijación de precios públicos por actividades y ventas de objetos turísticos por el Patronato Provincial de Turismo deberá entenderse subsistente en los términos de la presente Ordenanza.

DISPOSICION FINAL.

En los supuestos en que se aprueben tarifas para el disfrute conjunto de diversos recursos turísticos y culturales de la Diputación Provincial, la imputación, en caso de que sea necesaria, a los estados de ingresos de la Diputación Provincial y del Patronato Provincial de Turismo se acordará por la Junta de Gobierno Local, previo informe de la Intervención Provincial.

RECURSOS CULTURALES

VILLAS ROMANAS

LA OLMEDA		
ENTRADA GENERAL	5 €/ud.	
ENTRADA REDUCIDA	3 €/ud.	Grupo de 10 personas o más Escolares de ESO y Bachillerato mayores de 12 años Estudiantes con carnet Poseedores de Carnet Joven Poseedores del Carnet de Amigos del Patrimonio Jubilados Pensionistas Familias Numerosas
ESPECIAL	1,50 €/ud	Grupos de 8 estudiantes o más Personal adscrito a Instituciones Museísticas Profesores Guías de turismo Periodistas para ejercicio de act. Profesional



		Miembros de Asoc. Nacionales e Internaciones de Museos: ANABAD, APEME, ICOM, ICOMOS, AECA, AIEMA, etc., Investigadores
GRATUITA	0 €	Niños hasta 12 años Profesores o guías acompañantes de grupos hasta 2 por grupo.
QUINTANILLA DE LA CUEZA		
ENTRADA GENERAL	3 €/ud.	
ENTRADA REDUCIDA	2 €/ud.	Las mismas personas que en La Olmeda
ESPECIAL	1 €/ud.	
GRATUITA	0 €	
CONJUNTAS LA OLMEDA Y QUINTANILLA		
ENTRADA GENERAL	6 €/ud.	
ENTRADA REDUCIDA	4 €/ud.	Las mismas personas que en La Olmeda
ESPECIAL	2 €/ud.	
GRATUITA	0 €	

- La entrada al Museo Monográfico de la Villa es conjunta con la de La Olmeda, teniendo validez para cualquiera de los dos establecimientos.
- Se fija la tarde de los martes en horario desde las 15:30 horas hasta la hora de cierre la gratuidad de ambas villas romanas.
- Los acompañantes que ejercieren funciones de asistentes de los visitantes discapacitados tendrán acceso gratuito a los mismos.
- El acceso a las actividades realizadas fuera del horario de la villa es gratuito. Los asistentes tienen acceso gratuito a la villa media hora antes y media hora después.
- El día 5 de julio aniversario del descubrimiento de La Olmeda, se establece jornada de puertas abiertas, acceso gratuito.
- El Día Internacional de los Museos (18 de mayo) y la Noche de los Museos (en la fecha que se fije cada año), se accederá de forma gratuita a la Villa.
- La Olmeda Joven. Durante el periodo que se señale cada año (en el actual del 29 de junio al 2 de noviembre de 2012) se fija acceso gratuito los viernes de 15,30 a 18,30 a todos los jóvenes de hasta 26 años inclusive.



- Bonos personalizados. Se establecen los siguientes:
Validez anual cuatro visitas
Tarifa normal 10 €
Tarifa reducida 6 €
Tarifa especial 3 €
Validez anual sin límite de visitas
Tarifa normal 15 €
Tarifa reducida 12 €
Tarifa especial 9 €
Los bonos son válidos igualmente para el Museo de la Villa y la Villa de Quintanilla
- Todas las causas de reducción en el precio de las entradas y los bonos, deberán acreditarse.

CASTILLO DE FUENTES DE VALDEPERO

CASTILLO DE FUENTES DE VALDEPERO		
ENTRADA GENERAL	3 €/ud.	
ENTRADA REDUCIDA	1,50 €/ud	Grupo de 10 personas o más Escolares de ESO y Bachillerato mayores de 12 años Estudiantes con carnet Poseedores de Carnet Joven Poseedores del Carnet de Amigos del Patrimonio Jubilados y Pensionistas Familias Numerosas
GRATUITA	0 €	Personal adscrito a Instituciones Museísticas Profesores Guías de turismo Periodistas para ejercicio de act. Profesional Miembros de Asoc. Nacionales e Internaciones de Museos: ANABAD, APEME, ICOM, ICOMOS, AECA, AIEMA, etc., Investigadores Niños hasta 12 años Profesores o guías acompañantes de grupos hasta 2 por grupo.

- Los miembros de la Asociación de Amigos del Castillo de Fuentes de Valdepero disfrutarán de un pase personalizado que les permitirá realizar anualmente tres visitas individuales gratuitas y tener una reducción del 50%, a partir de la cuarta.
- Bonos personalizados. Se establecen los siguientes:

Validez anual cuatro visitas

Tarifa normal 8 €

Tarifa reducida 4 €

Validez anual sin límite de visitas

Tarifa normal 10 €

Tarifa reducida 6 €

**RECURSOS TURÍSTICOS GESTIONADOS POR EL PATRONATO PROVINCIAL DE
TURISMO CUEVA DE LOS FRANCESES**

TIPO DE ENTRADA	PRECIO	APLICABLE A:
GENERAL	3,00 €	
REDUCIDA	2,00 €	Grupos de 10 personas o más; Niños mayores de 7 años; Escolares de ESO y Bachillerato; estudiantes con carnet; poseedores del Carnet Joven; Jubilados, Pensionistas y Familias Numerosas, siempre que se acredite debidamente.
GRATUITA	0,00	Niños hasta 7 años y profesores o guías acompañantes de grupos hasta 2 por grupo

EMBARCACIONES TURÍSTICAS: “MARQUÉS DE LA ENSENADA” Y “JUAN DE HOMAR”

TIPO DE ENTRADA	PRECIO	APLICABLE A:
GENERAL	5,00 €	
REDUCIDA	3,00 €	Grupos de 10 personas o más; Niños mayores de 7 años; Escolares de ESO y Bachillerato; estudiantes con carnet; poseedores del Carnet Joven; Jubilados, Pensionistas y Familias Numerosas, siempre que se acredite debidamente.
GRATUITA	0,00	Niños hasta 7 años y profesores o guías acompañantes de grupos hasta 2 por grupo